

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS.

OFICINAS: REINA, 8, 2.º

12 PESETAS AL AÑO.

FUNDADOR: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR.

ENSEÑANZA MODERNISTA

No estaría demás que en la escuela aprendiesen los muchachos la topografía del término municipal, con sus linderos y aldeas, sus caminos y veredas de uso público, líneas férreas, ríos y demás accidentes; la clasificación de sus terrenos en orden a la producción; los negocios dominantes en el país en razón de su utilidad, y las mejoras y reformas que fuere conveniente introducir en ellos; cosas que despertarían interés, por darse cuenta de lo que, sin dársela, ven los chicos en su casa, en el pueblo, y constituyen una gran parte del medio que en ellos comienza a influir.

Algo más que cualquier texto valdría el inventario del patrimonio municipal en que aprendiesen de memoria los bienes y derechos del pueblo, las fundaciones benéficas con noticia de sus fundadores y de los hombres que, nacidos allí, adquirieron notoriedad ó se señalaron por sus méritos.

Podrían aprender la conveniencia local de las ferias y mercados, el origen de las fiestas espectaculares del pueblo, el cambio de las labores y de producción que traen los tiempos relacionado con las contingencias del comercio humano; la constitución del Ayuntamiento, las funciones determinadas de las autoridades locales... Una idea, en fin, de la vida social económica y política, tal como se desarrolla dentro del término municipal en que la mayoría han de vivir y trabajar.

Si así se hiciera, si en todos los pueblos de esta nación, tan noble como desventurada, se enseñara todo esto, nuestra regeneración no sería una utopía, porque verdaderamente los niños aprenderían a ser hombres, y sobre todo, patriotas.

En tanto soberanamente ridículo que se habla a los niños de Chidasvinto y de Recesvinto, y no se les diga una palabra del pueblo en que viven, del campo en que juegan, de la fuente en que beben y del medio en que se desarrollan.

Es muy triste que cualquiera de esos muchachos avisadillos le diga a usted cómo se formó el mundo, y no sabe cómo está formado el pueblo; le recite de coro los principios de Europa, ó ignoren el caudal de agua aprovechable que pasa por su término; le diga los linderos de Es-

paña, y no conozca los de su propio albergue.

El hombre que conoce el terreno que pisa, el agua que bebe y el aire que respira, tiene mucho adelantado para poder vivir y aun para emplear su cultura. Y después de todo, creo más racional y útil enseñar á un muchacho lo que hace el alcalde, que lo que hizo el rey Wamba.

El gobierno por medio de los ayuntamientos, debería estimular y premiar á los maestros que informasen la enseñanza en este sentido, en la seguridad de que se había de ganar el ciento por uno en los pueblos.

JOSÉ NOGALES

Un rector activo

Nos referimos al de Valladolid. Ya en varias ocasiones hemos tratado de sus iniciativas bien encaminadas, de su celo extraordinario. De sus aciertos ó de sus fracasos no es aun hora de hablar, mas siempre habrá que cargar al haber de la citada autoridad empeños dignos de lo excepcional y afanos plausibles para corregir todo abuso y todo abandono. Véase la prueba.

En 20 de febrero llamábamos la atención del Sr. Alonso Cortés acerca del atraso que en el despacho de ciertos asuntos advertíase en la Junta provincial de Valladolid. El señor rector nos ha favorecido con una expresiva carta, en que se dice, entre otras cosas:

«En mi afán de mejorar la primera enseñanza y la situación de los profesores á ella consagrados, vergo dedicando la mayor atención y el tiempo mayor de mis ocupaciones rectorales á los asuntos propios de la misma.

No he llegado á pensar que mientras las juntas provinciales continúan organizadas como están; mientras la presidencia de ellas corresponda á los gobernadores, que, por la índole del cargo, han de ocuparse de otros asuntos, si no más importantes, si más perentorios; mientras los elementos ó factores que las componen no sean buscados entre quienes están más decididos en favor de la cultura general; mientras las secretarías de las mencionadas juntas dé personal bastante y bastantemente técnico y bien pagado; mientras no se disponga que el inspector de primera enseñanza sea el jefe de dichas secretarías y mientras no se hagan

depender estas entidades por completo de los rectores y directores de Institutos, serán una dependencia burocrática más sin grandes ventajas para el aumento y mejora de la instrucción.

Cierto es que alguno de ellos funciona con regularidad, pero de otros y no quiero citarlos esperando que han de sufrir ventajosa transformación, cuanto se diga es poco y acaso la de Valladolid, puede contarse entre esta última. No hasta el grado que se dice en su periódico, pero si es lícito afirmar que deja retrasar más de lo debido los asuntos á ella encomendados. Tanto este rectorado como el digno gobernador actual, hemos pedido remedio para tales males á la superioridad.

Y en la esfera de nuestras atribuciones hemos dispuesto que la secretaría tenga los asuntos al corriente, que la junta se reúna las tres veces ordenadas por la ley y reglamento administrativo, habiéndose despachado en la sesión del día 13 de este mes los asuntos retrasados, ofrezco á usted que la junta volverá á reunirse el 28 de este mes, y que estoy pronto á hacer cumplir al inspector secretario y demás funcionarios de oficina de la misma, de tal manera que no puedan repelerse los toques de atención que da en su periódico y que le agradece su afectísimo etc.»

Agradecemos al Sr. Alonso Cortés la actitud decidida para corregir abusos ó descuidos allá donde se presentan. Las autoridades no pueden estar en todo, más cuando acuden á poner el remedio allá donde se señala el mal merecen sincero aplauso.

Conformes estamos en mucho de lo que dice el Sr. Alonso Cortés, respecto á las juntas provinciales. Es preciso variar su organización, hacerlas más técnicas, más competentes, más profesionales, más pedagógicas. Tanto en esto, como en la corrección y enmienda de todo lo malo el rector de Valladolid, y todas las demás autoridades hallarán en nosotros desinteresado apoyo. EL MAGISTERIO ESPAÑOL no censura nunca por afán de mortificar, ni por impulsos de amor propio, sino buscando el bien del magisterio y la corrección de lo que á su juicio debe corregirse.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Suscripciones en toda España. Medio año, 6 pesetas.—Un año 12.—La correspondencia y libranzas deben dirigirse al Sr. Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, apartado de Correos 131, Madrid.

QUESTIONES LEGALES

El pago á domicilio; alcance y circunstancias de la orden de 10 de noviembre; nuestra opinión; cuando hay obligación de pagar á domicilio. — Las jubilaciones con cargo al municipio; opiniones contradictorias; interpretación de la real orden de 31 de julio de 1900; lo obligatorio y lo voluntario en este asunto.

El Museo Escolar, en frase de leal franqueza que le honran y que le agradeceremos, hace constar que en el Anuario del Maestro se trata del pago á domicilio y de la contestación telegráfica que la subsecretaría dió á una consulta de la Junta provincial de Cuenca, y termina el colega su conferencia general manifestando incertidumbre acerca de si tienen ó no los habilitados obligación de hacer el pago en el domicilio de los maestros.

Vamos á hacer breves consideraciones, á exponer algunos antecedentes sobre este asunto, confiando en que El Museo Escolar tendrá la bondad de perdonarnos esta intromisión, pues á decir verdad, ni él ni nadie nos ha preguntado ahora nuestra opinión.

En los días que precedieron á la asamblea de 17 de noviembre, sentían el señor García Alix y sus consejeros, ansias, verdaderos afanes de complacer á los maestros. Próxima entonces la apertura de las Cortes, tenían capital empeño en acallar las quejas, en hacer todo lo posible, y especialmente en prometer cuanto se pidiera.

En estas circunstancias—primeros días de noviembre—llegó una consulta telegráfica de Cuenca, preguntando si los habilitados tenían que hacer el pago en el domicilio de los maestros, y sin meditar, seguramente la respuesta, y creyendo que hacían una gran cosa á favor del Magisterio, contestaron, también telegráficamente que sí, que pagaran á domicilio.

Pocos días después—el 15 ó 16 de noviembre—presentóse en Madrid un maestro de cierta capital de provincia, que era habilitado del partido correspondiente. Y habiendo leído en EL MAGISTERIO ESPAÑOL la resolución dada á la consulta de Cuenca, y todo alarmado quería saber el alcance de lo dispuesto. Amigo nuestro muy cariñoso, nos tuvo al corriente de sus pasos y de sus gestiones. Le fué fácil demostrar á las autoridades que en muchos partidos era imposible pagar á domicilio: 1.º por no haber tiempo material para recorrer en seis ó ocho días todos los pueblos y pueblecillos de algunos partidos muy diseminados; segundo porque aunque pudiera hacerse, los gastos de viajes importaría más que el premio de habilitación, y en tales condiciones sería imposible encontrar habilitados.

Dos ó tres días después el aludido, habilitado marchaba de Madrid con la promesa y con la seguridad de que si venía alguna otra petición á favor del pago á domicilio, se resolvería negativamente ó no se resolvería siquiera. Esta es la historia, y por ella puede deducirse que si en el caso de

Cuenca se resolvió al pago á domicilio, fué precipitadamente y que mejor enterada la autoridad desistió de tal acuerdo.

La situación, pues, es ésta: Una orden telegráfica de carácter particular que sólo obliga en Cuenca, y un cambio de criterio en la administración que no permiten esperar su generalidad á lo dispuesto. Esta última parte es la que nos hace creer que no puede obligarse de un modo general á los habilitados á pagar á domicilio. De un modo general, decimos, porque los maestros, particularmente, al elegir habilitado, pueden imponerle esa condición, ó cualquiera otra heita, y si el habilitado la acepta, constituirá para él una obligación mientras desempeñe el cargo.

Resumen. No hay una disposición que obligue á los habilitados de los maestros á pagar á domicilio. Esa obligación puede constituirse en cada caso particular, imponiéndola á los candidatos antes de la elección, y dando los votos al que acepte el compromiso. Esta es nuestra opinión.

En reciente trabajo, publicado en folletín en nuestras columnas, tratamos con gran amplitud la jubilación con cargo al presupuesto de los empleados municipales (y por tanto de los maestros) que hubieren obtenido el cargo antes de 1870, y que siguieran desempeñándolo sin interrupción. Entonces publicamos estas y textos legales para demostrar nuestra opinión de que, los que reúnan las circunstancias indicadas, tienen derecho á jubilación con cargo al municipio.

Nadie ha rebatido aquel trabajo nuestro, y ya creíamos terminado y suficientemente debatido el asunto, cuando se escribió á un Ricardo Martín, maestro de San Martín de Valdeiglesias, diciéndonos que habiendo salido á los directores de la Educación Nacional y del Diario del Magisterio, y que lo han contestado negativamente, esto es lo contrario de lo sostenido por nosotros. El propio Sr. Martín, después de leer la real orden de 31 de julio de 1900, opina que en ésta «no manda que se den jubilaciones, sólo exhorta, encarece, se recomienda á los ayuntamientos que den jubilaciones siempre que lo consideren justo, procedente y equitativo, á su juicio, como asunto de su exclusiva competencia». Esta es la opinión del Sr. Martín expresada en sus mismas palabras, y quizá sea la verdadera y quizá seierten los citados colegas al afirmar que no hay tal derecho á jubilación. No nos opinamos de otra manera y vamos á exponer las razones, pues vemos que hay dudas generales sobre esta materia.

La real orden citada se dictó á instancia de D. Juan Palacios Gabarrón, quien como empleado municipal, anterior á la ley de 1870, pedía, no que se le diese jubilación, no; sino que la jubilación á que él tiene derecho se regule en punto á escalas por la ley de clases pasivas. Esto es, por los dos, tres ó cuatro quintos del sueldo regulador, según los servicios. En todo asunto de esta clase hay dos cuestiones distintas á saber:

1.ª Si hay ó no derecho á jubilación.

2.ª En el caso de haberlo, qué cantidad, qué pensión ha de cobrar el jubilado. Son dos asuntos por completo diferentes, aunque subordinados. El real decreto de 2 de mayo de 1858 (véanse sus principales artículos en el Anuario del maestro, pág. 24), estableció de una manera terminante el derecho á jubilación municipal, más no estableció el punto de la escala de pensiones, los tipos de clasificación, que es repetitivo, asunto distinto. Sólo dijo, que no podría pasar de la mitad del sueldo disfrutado.

Por eso el Sr. Palacios Gabarrón, en la instancia que motivó la real orden de 31 de julio de 1900, no tenía que pedir derecho á jubilación, pues lo poseía, y pidió en cambio que se establecieran disposiciones generales, aplicando á esas jubilaciones municipales los preceptos que regulan las de los empleados civiles de la administración del Estado.

Y á la fin de de esa petición responde la real orden precitada. Así, en su segundo considerando, se leen estas palabras: *Considerando que las jubilaciones, pensiones y gratificaciones son de carácter obligatorio en todos los funcionarios municipales cuyos nombramientos son anteriores á la ley municipal de 20 de agosto de 1870, con arreglo á lo terminantemente prevenido en el real decreto de 2 de mayo de 1858 y distintas reales órdenes dictadas por este ministerio, sin que acerca de estos reconocidos derechos pueda existir duda alguna, mucho más cuando los tribunales contenciosos, en distintas sentencias, muy especialmente en las de 15 de marzo de 1888 y 5 de diciembre de 1889, confirman las obligaciones de las corporaciones municipales á reconocer derechos pasivos á los funcionarios en errores á la ley municipal citada. ¿Puede darse un reconocimiento de ese derecho más explícito, más terminante y categórico? ¿En qué texto se funda la opinión contraria é inexplicada de nuestros citados colegas?*

Hecha esta declaración, entra después la real orden en el examen y resolución de la solicitud, de lo que realmente pedía el señor Gabarrón, de que las escalas de jubilaciones y pensiones se sujeten, según los años de servicios, á las reglas establecidas para los empleados del Estado, y aquí es donde la real orden citada, encarece y recomienda «a conveniencia de que los ayuntamientos libremente, sino creen justo, equitativo y procedente, se atengan a la clasificación de clases pasivas del Estado, en lo que afecta á las escalas graduadas de sueldo para la concesión de jubilaciones á los empleados nombrados con anterioridad á la ley de 20 de agosto de 1870, etc.»

Y en los párrafos copiados queda perfectamente de manifiesto lo que venimos diciendo: 1.º, que el derecho á jubilación es indiscutible; 2.º, que queda á la exclusiva competencia de los ayuntamientos el conceder mayor ó menor cantidad en esa jubilación. La real orden de 31 de julio de 1900,

De Valencia

De lo que en esta provincia ocurre dará idea un caso aislado, que es casi general. Benicólet es un pueblo pequeño, bien administrado, nada debía por enseñanza con el sistema anterior y nada quería deber con el presente. Pero éste es tan perfecto, tan maravilloso, y lo cumplen con tan buena voluntad los delegados, que no puede pagar a tiempo ni el que en esto tiene empeño. ¿Pues cómo es esto posible? Pues muy sencillo; el delegado de Hacienda no ha tenido a bien decir a los pueblos con la debida intencionalidad las cantidades que debían ingresar para completar el pago. Varias veces, el apoderado del ayuntamiento de Benicólet, presentándose en la delegación preguntando cuánto debía ingresar. Pues no lo pudo lograr. Protestando que no lo sabían contestaba que ingresara a ojo, lo que le parece eso, y que si sobraba ¡ya se lo devolvería! El apoderado, sabiendo lo que es la Hacienda para hacer devoluciones, no quiso verificar el correspondiente ingreso. El 20 de enero se supo ya cuánto era el descubrimiento. Púese a hacerlo inmediatamente, pero ya el mesero no podía cobrarlo hasta abril o mayo. ¿Para qué ingresar? El maestro mismo aun dijo que no se hiciera prosa alguna. ¿Puede ocurrir ese sistema?

¿COBRAREMOS BIEN?

¿Qué piensa el señor conde de Romanones en la cuestión de pagos a los maestros? ¿Podemos abrigar la esperanza de que derogue pronto o modifique el funesto decreto del Sr. García Alix? ¿Seremos atendidos? ¿Cobramos bien?

Es prematuro cuanto se diga que va a hacer el nuevo ministro, porque a lo que parece, que se pensará, meditará y asesorarse de personas seritas, antes de llevar las reformas a la Gaceta. Es una medida de prudencia digna de toda alabanza.

Puede adelantarse, sin embargo, que el conde abriga excelentes ideas en la cuestión de pagos. En la sesión de Cortes del 5 de enero de 1900, siendo ministro de Fomento el marqués de Pidal, el conde de Romanones pronunció un notable discurso impugnando el presupuesto de Instrucción pública.

En lo que se refirió al pago de las atenciones de la enseñanza primaria, las palabras del conde de Romanones no pudieron ser más explícitas y terminantes. «Nosotros, dijo, consideramos como una parte integrante de nuestro programa la Instrucción primaria obligatoria y pagada por el Estado, cueste lo que cueste; pero mientras el carácter de obligatoria sólo esté escrito en la ley, no habremos adelantado nada; es necesario que nos comprometamos a poner en práctica las leyes en lo que tienen de esencial y substancial».

¿Cumplirá el conde de Romanones en el gobierno lo que en la oposición prometía? Palabras tan claras revolvan no menos cla-

ridad en las ideas. El conde de Romanones estaba convencido de que sólo encargándose el Estado del pago de las atenciones de primera enseñanza, y haciendo ésta obligatoria, podrían lograrse los elevados fines que el gobierno se propone, y no podemos menos de creer que quien con tanta convicción se expresaba, no trate de realizar hoy lo que ayer con tanto calor defendía.

Desde entonces han aumentado las pruebas y motivos. Los maestros que cobraban con relativa regularidad por el decreto de 19 de abril de 1896, han llegado por el sistema de pagos del Sr. García Alix, a una situación verdaderamente aflictiva, vergonzosa, descaperrante.

Bien sabemos que de la promesa al cumplimiento hay gran distancia, pero mucho podemos esperar de quien viene al ministerio afirmando que sólo se amparará y dignificará la enseñanza primaria en España, haciendo su sostenimiento función del Estado.

AL RECTOR DE SEVILLA

Con mucha frecuencia se viene dando el caso de que impelidos por imperio de la necesidad inexcusable, se obliga a algunos ayuntamientos a que en sus presupuestos consignen cantidades para la creación de las escuelas que, según la ley, deben sostener, después de haber apurado todas las amonestaciones, amenazas y consejos oficiales que, por pura fórmula, se hacen por las Juntas provinciales presididas por los gobernadores, amparadores de los caciques, como todos sabemos, en la mayor parte de los casos.

Algeciras se encuentra precisamente, según nos informan, en estas circunstancias.

Con más de diez y seis mil almas no sostiene más que una escuela pública de niños y otra de niñas. Y aunque en el presupuesto que rige desde el mes de enero se consignan las partidas correspondientes para la creación de otras dos escuelas, que debieron ser anunciadas para su provisión en las oposiciones que en el próximo mes de abril se celebrarán en Sevilla, en la convocatoria no aparecen las expresadas escuelas.

Las autoridades, especialmente el rector de Sevilla, debieron poner en claro este proceder arbitrario y disponer la provisión de esas escuelas sin demora alguna, pues no existe causa que la justifique, y si un pretexto cualquiera, estudiado para eludir la obligación en que Algeciras se encuentra de mejorar el estado de instrucción a que la tienen condenada.

X.

El verdadero conde...

Hay una frase popular, tomada de una zarzuela, en que se dice que el conde, el verdadero conde es el que paga...

Será el conde de Romanones el verdadero conde, el de la frase citada, el que se haga que se pague a los maestros...?

En su mano está la respuesta.

de una manera categórica eso de... servicios, se atengan los... la ley de clases pasivas... voluntario, pero la jubilación es... opinión, expuesta con en... y fundada en textos legales... y que, buscando el... hemos procurado po... V. F. A.

LA CUESTIÓN DE PAGOS

En Badajoz

En los diferentes partidos de la provincia de Badajoz se han pagado 309.578,59 pesetas. Según datos que nos envían de la citada provincia, se han abonado los trimestres segundo y cuarto en todos los pueblos, casi en totalidad, y parte de lo que se debía por primero y segundo en algunos de ellos, por primero y segundo en algunos de ellos, con excepción a uerdo, allá donde ha sido posible, se ha considerado tan corriente como otros. En el próximo mes se confía en que se pagarán otros tantos. Los descuentos percibidos é... para derechos pasivos, son: 1.200 pesetas de material; 6.813 del... de vacantes, y 6.701 32 de... Total, 22.88 84 pesetas. Como no nos inspira ningún interés de parcialidad, publicamos los anteriores datos realmente satisfactorios, ya que tan pocas veces tenemos ocasión de hacerlo.

En Burgos

Los maestros de Busto de Barcha nos dicen que antes cobraban perfectamente, a los once días, cuando más, de terminar el trimestre. Ahora le van sin cobrar ocho meses, y al cabo de ellos se les ha pagado el tercer trimestre y un poquito del cuarto; ¡y gracias! No copiamos las justísimas quejas de nuestros compañeros y las durísimas censuras que dirigen a los aduladores del Sr. García Alix. ¿Para qué? El remedio tiene que venir de nosotros mismos.

He aquí varios párrafos de una carta que nos escriben desde Arroyuelo, de la provincia de Burgos:

«Por el bendito sistema ¿de pagos? que nos raja por el medio, no sé si llegará día en todo el siglo XX para pagar a muchos infelices maestros, víctimas inocentes de las torpezas de García Alix. En este partido de Villareal (Burgos), que cobrábamos siempre con tanta puntualidad y en día fijo hoy, llevamos ya ocho meses!!!, es decir, ¡ocho meses!!! sin cobrar. Se nos dice que en plazo breve, pero ese plazo es tan breve que no tiene ni la punta, que no se lo ve fin, no permitamos que caigan sobre el inepto García Alix, que ni ninguna de las maldiciones que a la fecha habrán lanzado sobre él, no permitamos que lloran porque no tienen para su sueldo nos paga pronto morituro, y me quedo corto, pues ya no podemos más. Y no hay que esperar remedio, porque con este funesto sistema de pagos las cosas han de ir cada vez peor. ¡Abajo todo eso!»

NUEVOS GOBERNADORES

He aquí la lista de los nuevos gobernadores o jefes cuyas nombramientos han sido ya publicados en la Gaceta:

- Alava.—D. Salvador Aragón.
- Albacete.—D. Enrique Urefia.
- Alicante.—D. Leopoldo Riu y Casanova.
- Almería.—D. Joaquín María Gastón.
- Ávila.—D. Luis Loquerica y Embil.
- Badajoz.—D. Rafael López Oyarzábal.
- Baleares.—D. Salvador Naranjo.
- Barcelona.—D. Ramón Larroca y Pascual.
- Burgos.—D. Felipe Romero Donallo.
- Cáceres.—D. José Muñoz del Castillo.
- Cádiz.—D. Guillermo Lav y Rute.
- Canarias.—D. Braudo Amer.
- Castellón.—D. Fernando Morillo y Moral.
- Ciudad Real.—D. Lucas San Juan.
- Córdoba.—D. Alfonso Flores.
- Coruña.—D. Anonio Díaz Valdés.
- Cuenca.—D. Jerónimo Montilla.
- Gerona.—D. Vicente Zaldín.
- Granada.—D. Cristino Martos y Llobell.
- Guadalajara.—D. José Sánchez Lozano.
- Guipúzcoa.—D. Godofredo de Besou y Palacios.
- Huelva.—D. Francisco Galán y Castillo.
- Husca.—D. Fernando Soldevilla.
- Jaén.—D. Miguel Socías y Calmarí.
- León.—D. Alfredo García Bernardo.
- Lérida.—D. Federico Schwartz.
- Logroño.—D. Manuel Cojo Varela.
- Logro.—D. Benito Francia y Ponce de León.
- Málaga.—D. Francisco Manzano y Alfaro.
- Murcia.—D. Jerónimo del Moral y López.
- Navarra.—D. Luis Polanco.
- Orense.—D. Eduardo Iglesias Añino.
- Oviedo.—D. José San Martín.
- Palencia.—D. Luis Felipe García Marchante.
- Pontevedra.—D. Juan Sáenz Marquina.
- Salamanca.—D. Saturnino Santos y Ruiz Zorrilla.
- Santander.—D. José Martínez Escolar.
- Segovia.—D. Ricardo Medina Vitoras.
- Sevilla.—D. Arturo Madrid Dávila.
- Soria.—D. Carlos Moreno y González.
- Tarragona.—D. Francisco Guillermo Melero.
- Teruel.—D. Ricardo Muñoz.
- Toledo.—D. Federico Ordax Avelilla.
- Valencia.—D. Lorenzo Monenda.
- Valladolid.—D. Antonio Diestebruno.
- Vizcaya.—D. José Echanove y Martínez.
- Zamora.—D. Ricardo Torroja.
- Zaragoza.—D. Germán Avedillo.

De Valladolid

Dice nuestro estimado colega *El Distrito Universitario*, de Valladolid:

«Mal informado nuestro estimado colega de Madrid *El Magisterio Español*, se queja en su número correspondiente al día 23 de los corrientes, de que la Junta de Instrucción pública de esta provincia tiene abandonado el despacho de los negocios de su competencia, pues afirma se reúne con mucha irregularidad y de tarde en tarde.

Nada más incorrecto. Esta Junta se reúne cuantas veces lo exige los asuntos que le están encomendados, y los despacha con el celo y espíritu de justicia de que pueden formarse una idea tomándose la molestia de leer el extracto que de la sesión celebrada el día 13 se inserta en otro lugar de este número.

Esperamos de la imparcialidad de nuestro compañero que rectifique la noticia.»

Nuestra imparcialidad nos ha llevado a copiar íntegramente las manifestaciones del colega.

Y ahora apelamos a su propia imparcialidad para que nos diga:

¿Cuántas sesiones ha celebrado la Junta provincial en los meses de noviembre, diciembre y enero?

¿Se han rectificado los escalafones y extendido los títulos administrativos del aumento gradual en la época debida? ¿Es cierto que la diputación abonó dos trimestres de sobresueldo, que ingresaron en la caja de primera enseñanza, y no se pudieron cobrar por no hallarse rectificados los escalafones correspondientes?

No presumimos de hallarnos tan bien informados como el estimado colega, y por eso le dirigimos las preguntas anteriores.

ASOCIACIONES DE MAESTROS

ASOCIACION NACIONAL

La Junta directiva de la Asociación de maestros de Madrid, formada por los señores Escamilla, Osorio, Dalmán, Ballesteros, García (doña Nieves), Jiménez (doña Teresa) y Díez Pinacho, han dirigido una entusiasta circular a todas las asociaciones de maestros de España, invitándolas a constituir la Asociación nacional sobre las siguientes bases:

Primera. Todas las asociaciones que hoy existen, y las que puedan crearse en lo sucesivo, constituyen un organismo, denominado *Asociación Nacional del Magisterio primario*.

Segunda. Las asociaciones, tanto de partido judicial, como las provinciales, al constituirse la *Nacional*, conservan su autonomía; si bien deberán unirse las primeras a las provinciales respectivas, y éstas a la *Nacional*, especialmente cuando haya necesidad de pedir justicia a los poderes centrales.

Tercera. Cada asociación provincial constituirá unidad; y los presidentes de cada una, formarán la Junta directiva de la *Nacional*. Esta se reunirá cada año, y en la época que se acuerde, en una capital de la provincia que en la sesión anterior se determine, siendo su presidente nombrado por sufragio entre los individuos de la Junta directiva, ó sea, entre los presidentes de las unidades constitutivas.

Cuarta. Si la Junta central directiva lo estima oportuno, se creará un boletín mensual, que se ocupe únicamente en dar cuenta a los asociados de las disposiciones oficiales precisas; aspiraciones de cada unidad provincial, ó de cuantos asuntos la comisión permanente de la *Nacional* haya de comunicar a sus unidades.

Quinta. La comisión permanente elegida por la Junta central directiva, cuidará de poner en conocimiento de los poderes públicos, las reformas que sean la aspiración de los socios, así como también los desafueros cometidos por las juntas provinciales y municipales, inspectores, secretarios, etc., si tales faltas perjudican a uno ó varios de los asociados.

Sexta. Mediante el *Boletín*, comunicará mensualmente la situación de la caja de derechos pasivos, tal y como en examen escrupuloso aprecie en las visitas que lleve a cabo, toda vez que la propia Junta la tiene facultada, estudiará los expedientes de ju-

bilación, el alza ó baja de los fondos, y finalmente, aconsejará á cuantos asociados necesiten de la competencia que alcance dicha Comisión permanente.

Séptima. Las Juntas provinciales y las de partido judicial, si no constituyen unidad común, comunicarán—y recomendamos la mayor actividad posible—á la Comisión permanente interina, que por ahora será la directiva de esta Asociación, los nombres y residencia de los asociados, á fin de que todos figuren en el gran libro de la *Asociación Nacional del Magisterio primario*.

Octava. Como el lazo más fuerte que existe en las sociedades civilizadas, es el ejercicio de la caridad, entendemos que todas las asociaciones provinciales deben acordar un donativo para los padres é hijos del socio que falleciese, cuya dádiva, como es recíproca á ninguno perjudica, y, en cambio, á todos favorece en trance tan apurado. La cuota pudiera ser de 0.20 pesetas por cada asociado de la *Nacional*, y de una ídem por cada uno de la particular á que pertenezca el causante, siendo los encargados de su inmediata remisión los tesoreros respectivos. Esto, sin perjuicio de cuanto la Junta directiva de la *Nacional* acordase en su primera reunión.

Reproducimos las anteriores bases y llamamos la atención acerca de ellas, para que sean estudiadas con el interés que merecen.

La idea nos parece excelente, y responde á planes expuestos antes de ahora por un estimado compañero nuestro, con la diferencia de que el organismo, en lugar de *Asociación nacional*, se llamaba *Federación nacional de asociaciones*. ¡Adelante, pues, que el nombre importa muy poco!

* *

Una comisión de maestros auxiliares de las escuelas públicas de Madrid, nos remite para su inserción el siguiente artículo:

LA UNIÓN CONSTITUYE LA FUERZA

La mayor parte de los males que afligen al Magisterio provienen de la falta de unión entre los que forman tan sufrida clase. ¿Por qué no aunamos nuestras fuerzas, como lo hacen otras clases de la sociedad, para de este modo conseguir que nuestros derechos sean respetados?

Acordáos de las palabras que un célebre guerrero de la antigüedad dirigió á sus soldados para acometer con brío contra los romanos, hagamos nosotros lo propio y veréis cómo vencemos en la lucha obteniendo la victoria.

Todo son quejas y lamentos y nada hacemos por mejorar nuestra situación. Y si comprendemos que unidos nos seremos escuchados y atendidos, ¿por qué los que residimos en la corte no formamos apretado haz de verdaderos compañeros, ayudándonos como hermanos?

Auxiliares de las escuelas municipales de Madrid, desechad esa apatía y, unidos como

... solo hombre, trabajará para que el hori-
zonte de nuestro porvenir sea más próspero
y brillante. Vuestro Centro celebrará Junta
general extraordinaria el 17 del actual á
las diez de la mañana en su local, Reina, 8;
en dicho día se tratarán asuntos que á to-
do interés sobromanera; acudid todos á
la reunión, seáis ó no socios, y no dejéis de
trabajar hasta conseguir lo que en justicia
os corresponde.

INSPECTORES DE DISTRITO

Han sido nombrados inspectores de dis-
trito en la provincia de Burgos, conforme á
lo dispuesto en el Rectorado de Valladolid, los
siguientes señores:

Alcalde de Duero. D. Aurelio Ramírez;
Alcalde de Berna de Marín. D. Briviola;
Alcalde de Oñate. D. Agustín Raíz;
Alcalde de Castrogeriz. D. Rogelio Francés;
Alcalde de Salvafor. D. Sanz Andrés; **Miranda**
de Ebro. D. Doroteo Pérez García; **Roa,**
de Tamayo Maté; **Salas de los Infantes,**
de Alvaro Muñoz Sáenz; **Villadiego,** don
Felipe Díaz Álvarez Arco, y **Villareayo,**
D. Romigio Alonso Gonzalo.

DE MADRID

Entre los grandes planes que tiene el
ayuntamiento de Madrid, Sr. Aguilera, há-
yase el de construir edificios adecuados
para tenencias de alcaldía, juzgados muni-
cipales y escuelas. Confía en que con lo
que ahora se paga por alquileres se podrá
en unos cuantos años tener excelentes lo-
cales.

Es una gran idea, tan grande como el
mismo alcalde. Lo que es monester sea eje-
cutada.

VACANTES

Albacete

De niños.—Navas de Jorquera, 625 pese-
tas; Cullas, 500; y la de ambos sexos de
la Solana, 350, que ha de proveerse con
maestro.

De niñas.—Balsa de Ves, 625 pesetas, y
la de ambos sexos de Cañablanco, El Viso
y La Parcel (Balsa de Ves), con 500; Olmos
y Tazona (Socobos), 450.

(B. O. del 11.)

Barcelona

De niños.—Calders, San Juan de Fabre-
za y San Pedro de Torelló, con 625 pese-
tas; y la incompleta de Pulgalba, con 250.

De niñas.—Fenollosa, con 625 pesetas.

De ambos sexos.—Capolat, con 500 pe-
setas; Castellar del Ru, con 350, y Fogas de
Monteleu, con 250.

(B. O. del 27 de febrero.)

Castellón

Oleau del Rey, con 625 pesetas, y la
de **El Torro** (que ha de proveerse en maestro) de
El Torro (Cirat), con 500 pesetas.

De niñas.—Las elementales completas de
Saraja y Gordo, y las ayudantías de pár-

vulos de Vall de Uxó, Alcalá de Chisbert,
San Mateo y Cuovas de Vinromá, con 625
pesetas cada una; **Ayudantía de Benasal,**
con 500; **elemental incompleta de Ma-carrell**
(Nules), con 333; y la mixta de **Balldar**
(que ha de proveerse en maestra), con 550.

(B. O. del 23 de febrero.)

Lérida

De niños.—Las **Borjas** (auxiliar), **Es-**
pluga de Serra, Vilaller, Durro, Figuerola
de Oreau, Artias, Senterada, Batllin de Sas,
Alfarrás y Pinós, con 625 pesetas; la mixta
de **Pla de San Tirs,** con 500.

De niñas.—**Pinós,** con 625 pe etas; **Rialp,**
con 500, y **Pradell,** con 350.

Mixtas.—**Sorpe, Cagul y Sarreca de Be-**
llera, con 500 pesetas; **Preixen (Pradell),**
Ventosa (Pradell), Vilanós y Arrés, con
400; **Rocafort de Valbona (Vilò),** con 250.

(B. O. de 2 de marzo)

Lugo

Elemental completo de niños de Riotorto,
y la de **Celero,** con 625 pesetas.

De niñas.—La elemental completa de
Trasparga, con 625 pesetas.

Escuelas mixtas.—La de **Comboira,** en
Monleñedo; Alvaré y Fuenmiñana, en **Pas-**
toriz; Recoillo, en **Puertomarín; Barbado-**
lo, en **Sarria; Santa,** en **Trabala.** Todas
con 250 pesetas de sueldo.

(B. O. de 26 de febrero.)

Navarra

Escuelas elementales de niños.—**Monreal y**
Berbinzana, dotadas cada una con 625 pese-
tas anuales.

Escuelas incompletas de ambos sexos que
han de proveerse en maestros, según acuer-
dos de sus respectivos ayuntamientos.—
Arrieta con 500 pesetas; **Salinas de Galar,**
El Busto y Castellonuevo con 400; **Artezqui**
350, **Azparren y Meoz** con 300.

De niñas.—**Iturgoyen** con 400 pesetas.
Esta escuela es de nueva creación, de fun-
dación particular y el nombramiento habrá
de hacerlo el Patronato Lantz con 350.

De niños.—**Lantz** con 350 pesetas.

(B. O. del 6 de marzo)

Segovia

De niños.—**Escuelas de Montejo de Aré-**
valo y Sangarcía, con 625 pesetas y 60 para
casa.

De niñas.—**Las de San Pedro de Gaillos y**
Torre Val de San Pedro, con 625 pesetas y
60 por alquiler de casa-habitación.

Incompletas de ambos sexos.—**Castro-
rracín,** con 400 pesetas de sueldo y 12 para
casa; **Villagonzalo,** con 350 y 12 para idem;
y **Torreledo,** con 300 y 12 respectiva-
mente.

(B. O. de 24 de febrero.)

Valencia

De niños.—**Las auxiliares de Mogente,**
Carlot y Potrés, con 625 pesetas.

De niñas.—**Casas Altas, Benlletjar, Cordá**
(distrito), con 625 pesetas.

(B. O. del 22.)

SECCIÓN BIBLIOGRÁFICA

Se ha puesto á la venta la segunda edición del
Tratado elemental de Geografía é Historia de Es-
paña, por nuestro compañero de redacción D. Eze-
quiel Solana. Dentro de pocos días quedarán ser-
vidos todos los pedidos de este libro que tenemos
pendientes.

Ha sido la nueva edición corregida con datos
estadísticos recientes, mejora la la calidad del pa-
pel y condiciones tipográficas, y consi lerablemen-
te aumentada en algunos conceptos, particular-
mente en lo que afecta al desarrollo de la civiliza-
ción en España. Forma la segunda edición un
volumen de 383 páginas, es decir 150 más que la
primera.

Es un libro muy recomendable para las escuelas
normales, en muchas de las cuales está adoptado
de texto, y no menos útil para los maestros y
maestras que hayan de hacer oposiciones á escue-
las.

De venta en las principales librerías y en esta
administración á 2,50 pesetas en rústica y 3 sólida-
mente encartonado.

JUNTAS PROVINCIALES

Zaragoza.—En la última sesión celebrada
por la junta provincial se tomaron, entre
otros acuerdos, los siguientes:

Anunciar las vacantes de habilitados de
los maestros de esta provincia; enviar á in-
forme del señor inspector la instancia de
D. Miguel Martínez solicitando su rehabi-
litación; informar favorablemente la instan-
cia de licencia de D. Guillermo de Lafuon-
te, maestro electo de Luena de Jalón, y
doña Dolores Peguero, maestra de Villa-
nueva de Gállego; cursar al ministro de
Instrucción pública la relación de los maes-
tros repatriados que se hallan sirviendo en
esta provincia; cursar con favorable infor-
me el expediente de reducción de escuelas
de los pueblos de Cabañas y Trasobares;
sobrescribir el expediente de la maestra de
Paniza y cursar el de permuta con la de
Pradejón (Logroño); cursar al señor ins-
pector el itinerario de visita previamente
aprobado por el señor rector para el pre-
sente año; informar favorablemente la per-
muta de las maestras de Zaragoza y Bilbao
doña Eugenia Azcoaga y doña Elisa Pelayo;
comunicar á la junta local de Ateca ha-
ber visto con agrado la clasificación por
distritos escolares hecha en la localidad, y,
por último, aprobó varios presupuestos es-
colares y se enteró de ceses y otros asuntos
de escaso interés.

—El *Boletín Oficial* publica la convoca-
toria á elecciones de habilitados de maestros
en los partidos de Ateca, Belchite, Borja,
Calatayud, Caspe, Daroca, Ejea, La Almu-
nia, Pina, Sos y Tarazona. La elección ten-
drá lugar en la cabeza de partido el día 17
á las diez de la mañana y tienen derecho á
tomar parte todos los maestros y maestras,
ya interinos, ya propietarios. Los ausentes
pueden emitir su voto por medio de comu-
nicación firmada por los mismos, con el
V.º B.º del señor alcalde respectivo, que
entregará en el acto de la elección cual-
quiera de los maestros presentes y doblén-

dose poner inmediatamente el resultado de la misma en conocimiento de esta Junta a los efectos de la regla 20 de la citada real orden.

Para la elección de habilitado se ha de tener presente:

1.º Que el elegido no se encuentre comprendido en los casos de incompatibilidad que es alicecen las instrucciones 13 y 14 de la ya referida orden.

2.º Que un mismo habilitado no puede ser elegido para dos ó más partidos.

3.º Que su residencia ha de ser en el partido judicial que representa.

4.º Que respecto de los maestros de las escuelas públicas de instrucción primaria, se osté a la dispuesta en reales órdenes de 11 y 24 de noviembre último finales; y

5.º Los habilitados que resulten han de prestar la fianza del importe de un trimestre de haberes de cada partido, que habrá de ingresarse en el Tesoro antes de efectuar el cobro de la primera nómina, y cuyas cantidades la prestación de fianza corresponden a la relación siguiente:

Ateca, 17.823 pesetas; Belchita, 10.100 idem; Borja, 13.100 id.; Calatayud, 18.200 idem; Caspe, 9.197 id.; Daroca, 17.500 id.; Egea, 11.800 id.; La Alfranca, 13.300 idem; Pina, 9.610 id.; Sos, 9.100 id.; Tarazona, 7.600 idem.

Los maestros en ejercicio que resulten elegidos no necesitan prestar fianza alguna.

Murcia.—En la última sesión celebrada por la Junta, se tomaron, entre otros acuerdos, los siguientes:

Dióse cuenta de la elección de habilitado por los partidos de Cieza y Cartagena a favor de los Sres. D. Francisco Pérez y don Pedro Martínez, respectivamente, acordando no se extendiesen los nombramientos hasta tanto acrediten los interesados tener quien de la clase de maestros les sustituya en la escuela en los días que se hallen ausentes con motivo del nuevo cargo.

Aprobar la fianza y que entre en funciones el del partido de Mula, D. Salvador Sánchez, cesando el interino Sr. Ródenas.

Que en vista de la petición de los maestros de Mazarrón de que se les expidan nuevos títulos administrativos con el sueldo de 1.375 pesetas, se pida á la oficina de trabajos estadísticos de la provincia, certificación del censo de dicho pueblo, para acordar lo que es derecho proceda.

De acuerdo con el dictamen en la inspección informar desfavorablemente la petición de nuevo mes de honoraria para la confección de un libro, de la maestra doña Celeda, D.ª Angeles Thous y Orts.

Conociendo a la Junta de que hay escuelas cerradas, preguntar á los maestros las causas que lo motivan, y si éstas fuesen por carencia de local, que se les *debe de abonar la conservación de alquiler y de material* mientras permanece en cerradas.

Que sin efecto la certificación de asistencia que se exigía á los maestros para el percibo de sus haberes; previniendo, en

cambio, á los alcaldes, participen á la Junta la falta de cualquier maestro á la escuela para formarle el oportuno expediente.

SECCIÓN DE NOTICIAS

Han fallecido:

D. Benjamín Casanova, maestro de la escuela de Señera (Valencia).

D. Francisco Maní, maestro de primera enseñanza de Masrog (Tarragona).

D. Juan Ballester Montero, maestro de Arroyo de Salas (Burgos).

D. Domingo Ferrer, habilitado de los maestros del partido de Tamarit (Huesca).

Acompañamos en la pena a sus distinguidas familias y rogamos a nuestros lectores una oración por las almas de los finados.

DEL MINISTERIO

Con motivo del cambio de situación política y de la larga elaboración de la crisis, se ha paralizado bastante el despacho de todos los asuntos del ministerio.

—Con la entrada del señor conde de Romanones en el ministerio, se restablecerá enseguida la normalidad.

—En el discurso pronunciado por el nuevo ministro al tomar posesión del cargo, y contestando al que había pronunciado el Sr. García Alix, hizo algunas declaraciones que merecen no pasar inadvertidas.—Habla el señor conde de Romanones de las reformas introducidas en la enseñanza por su antecesor, y decía que dominaba en ellas un gran espíritu de libertad, habiendo cabido al Sr. García Alix, la suerte de haber dado esta nota tan simpática á la opinión dentro de un ministerio conservador que precisamente no se distinguió mucho en aquel sentido.—Comprenderon lolo así y no llegando á este ministerio, añadió; con preconcebidos propósitos de deshacer todo lo que mi digno antecesor ha hecho, *me inspiraré* en su obra, por la gran tendencia liberal que en ella domina para dictar todas aquellas que reclame la enseñanza.

—El señor conde de Romanones ha recibido visitas de comisiones de todos los centros de enseñanza, que han acudido á felicitarle por su elevación al Ministerio.

Entre dichas comisiones figuran una de inspectores de primera enseñanza, y otra de secretarios de juntas provinciales de instrucción pública; ésta última llamó la atención del señor ministro acerca de la violenta y arómala situación en que se hallan los secretarios con motivo de recientes disposiciones dictadas por el Sr. García Alix y relacionadas con la liquidación de las suprimidas cajas de primera enseñanza.

—Ha sido nombrado secretario particular del señor ministro D. Manuel Brocas, oficial del cuerpo de archivos, bibliotecas y museos, y del subsecretario Sr. Requejo, el oficial de la junta central de derechos pasivos del Magisterio, nuestro querido amigo D. Alfredo Rodríguez Escolar.

—El ayuntamiento de Paig. Reig (Barcelona), ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra la real orden del ministerio, fecha 6 de noviembre de 1900, por la que se concedió á nuevo título administrativo de 1.100 pesetas de sueldo á los maestros de aquella localidad D. Francisco A. Tapas y D.ª Dolores Llovera.

—También ha interpuesto recurso de igual naturaleza el ayuntamiento de Valle de Orozco (Viz-

caya), contra otra real orden de la misma fecha y concediendo igual derecho al maestro de dicho pueblo D. Aquilino Sáez de Viguera.

DE PROVINCIAS

Distrito de Barcelona

Son veinte los aspirantes á la secretaría de la Junta provincial de Barcelona. Figuran entre los aspirantes, el Sr. Velal, actual secretario interino, D. Juan Ruiz, D. Juan Valls y Vicente Pinado, maestros de esta ciudad, D. Vicente Castro Legua, D. Gobio Enciso y D. Camilo Novóy, maestros de Madrid, D. Felipe Boix y Espasa, maestro de la escuela superior de El Ferrá, D. Ramón Cugat, regente de la escuela graduada de Tarragona, el señor inspector de Lerida, D. Eduardo Labrador, los secretarios de las juntas de Gerona y Tarragona y otros que no recordamos. La junta estudiara los expedientes y propondrá en su día la terna para que el señor ministro de Instrucción pública nombre al que le merezca más confianza.

—No dicen que hace ya tiempo es á funcionar en Ripoll (Gerona), una escuela de nueva creación, dotada con 1.100 pesetas. ¿Por qué no ha sido incluida en el anuncio de oposiciones de enero último?

Distrito de Granada

Las profesoras auxiliares de la escuela graduada de la Normal de maestras de Málaga han presentado una razonable solicitud al subsecretario del ministerio de Instrucción pública, en la que piden que, de conformi tal como lo resuelto, previo informe del Consejo de Estado, con motivo de la reclamación de las auxiliares de la escuela graduada de la Normal Central, se les reconozca la categoría y que los correspondientes á las maestras elementales de Málaga.

—Han sido nombradas maestras interinas de la provincia de Granada: de Periana, doña Enriqueta Pensiera Canada; de Vélez Blanco, doña Margarita Herrerra Ocaña; de Cuevas de Don Marcos, doña Antonia Joaquina Fine Gómez, y de Guarnon, doña Concepción Sola Lanli.

—El rector de la Universidad ha nombrado, fuera de concurso, maestra de la escuela de niñas de Alcañón, con 825 pesetas de haber anual á doña María Dolores Martínez Rivas, que desempeña la de Ohanes.

Ascienle á la suma de 11.022,57 pesetas lo recaudado en la provincia de Granada durante el mes de Febrero último por los recargos municipales procedentes de territorial é industrial, con destino al fondo de primera enseñanza.

Distrito de Madrid

Por real orden de 15 de febrero pasa lo ha sido nombrado comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, D. Nicolás Escudero y Urra, licenciado en Filosofía y Letras é inspector de primera enseñanza de las escuelas municipales de Madrid.

Reciba nuestra enhorabuena.

—Ha tomado posesión de la escuela de Puente del Arzobispo (Toledo) nuestro comendador y amigo D. Benito Sánchez Istia.

Sea enhorabuena.

—La reunión de maestros del partido del Caudal (Ciudad Real), que debió celebrarse el 2.º del mes pasado en Manzana, no pudo tener efecto a causa del temporal.

Distrito de Sevilla

Ha sido nombrado, en virtud de portaria, auxiliar en propiedad de las escuelas de esta capital, D. Eugenio Heiman, ex Carlenas, y maestro de las escuelas de Huelva D. Lisardo de Iglesias, que desempeñaba el primero de estos cargos.

—Ha tomado posesión del cargo de director de

